

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

Auto

"Por la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de vertimiento"

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 adicionada por la Resolución No. 100-03-30-04-0358-2022; con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y coherente con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **MONTEGRUP ZOMAC S.A.S** identificada con NIT 901.167.603-7, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO RESTREPO AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.811.501 de Jardín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 170-34-01-54-6272 del 02 de septiembre de 2022, solicita **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domesticas tiempo de **descarga 24(h/d) Frecuencia 30(d/m) Caudal 0.067(l/s)** en beneficio del predio denominado **Finca San Agustín** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-23863**, localizado en la vereda **San Agustín**, Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, bajo las siguientes coordenadas:

No.	Coordenada	Punto Descargas
1	N 06° 17' 47.54" W 76° 06' 56.22"	Fuente de agua Innominada
2	N 06° 17' 48.52" W 76° 06' 42.26"	Fuente de agua Innominada
3	N 06° 57' 10" W 76° 06' 50.94"	Fuente de agua Innominada
4	N 06° 18' 24.33" W 76° 06' 47.55"	Fuente de agua Innominada
5	N 06° 18' 13.64" W 76° 06' 51.19"	Fuente de agua Innominada

Que el predio denominado **LOTE DOS** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-23863**, es propiedad de la sociedad **MONTEGRUP ZOMAC S.A.S** identificada con NIT 901167603-7, la cual hace la solicitud del trámite.

Que se cancelaron las facturas electrónicas de venta No.5499 y 5756 con los comprobantes de ingreso 1983 del 22/07/2022 y 2446 del 31/08/2022, la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800)**, por concepto de permiso de vertimientos y **OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500)** por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2.del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, estable en lo relativo al uso, conservación, y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, estable que "toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **MONTEGRUP ZOMAC S.A.S** identificada con NIT 901167603-7, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO RESTREPO AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.811.501 de Jardín (Antioquia), para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domesticas tiempo de **descarga 24(h/d) Frecuencia 30(d/m) Caudal 0.067(l/s)** en beneficio del predio denominado **LOTE DOS** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-23863**, localizado en la vereda **San Agustín**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia, bajo las siguientes coordenadas:

No.	Coordenada	Punto Descargas
1	N 06° 17' 47.54" W 76° 06' 56.22"	Fuente de agua Innominada
2	N 06° 17' 48.52" W 76° 06' 42.26"	Fuente de agua Innominada
3	N 06° 57' 10" W 76° 06' 50.94"	Fuente de agua Innominada
4	N 06° 18' 24.33" W 76° 06' 47.55"	Fuente de agua Innominada
5	N 06° 18' 13.64" W 76° 06' 51.19"	Fuente de agua Innominada

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente No. **170-16-51-05-0035-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la sociedad **MONTEGRUP ZOMAC S.A.S** identificada con NIT 901167603-7, o por quien ésta autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad en lo dispuesto en los términos de los Artículos 67,68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación; igualmente, se fijará por el



término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentre ubicado el predio.

ARTICULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Denis I. Seguro Gaviria		05/09/2022
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa		
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 170-16-51-05-0035-2022

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____